



Gobierno Delegacional
Álvaro Obregón
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación
del Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

DELEGACIÓN
ÁLVARO OBREGÓN
141
15:35
26 ENE 2015
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE

MEXICO D.F., A 15 DE ENERO DEL 2015
OFICIO No. DAO/DGSU/DPCMA/A/72/2015
ASUNTO: NOTIFICACIÓN
FOLIO: 295567/2014

C. IVAN EMILIO CHIBRAS RABELL



PRESENTE

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante Folio: 295567/2014, donde solicita la Autorización para el derribo de árboles que afectan mi proyecto de construcción, dentro del predio ubicado en [redacted] le esta Delegación, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I.- El día 08 de Enero del 2015, personal adscrito a esta Dirección se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar los individuos arbóreos solicitados.
- II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron 12 árboles, de los cuales 9 se encuentran al interior del predio y 3 en vía publica.
- III.- Por lo que se determinó, la poda de 4 árboles (2 en predio privado y 2 en vía publica) el derribo de 3 árboles(2 dentro del predio y 1 en vía publica) y 5 árboles sin afectación dentro del predio, dichos árboles interfieren con el proyecto de construcción de obra nueva, con Manifestación de Construcción No. de Folio: AOB-229-2014, con vigencia de 2 años, fecha de vencimiento 20 de enero del 2016, por lo que queda sujeta a lo estipulado en los numerales 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.5., 6.3.5.2, 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., 7.2., 7.4. y 7.4.4., de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, así como al Reglamento De Construcciones para el Distrito Federal Artículo 49.

NOMBRE / ESPECIE	ACCION
COLORIN <i>Erythrina americana</i> DENTRO DEL PREDIO	1 PODA
ARAUCARIA <i>Araucaria angustifolia</i> DENTRO DEL PREDIO	1 PODA
FICUS <i>Ficus benjamina</i> VIA PUBLICA	2 PODA
TOTAL	4 PODAS

NOMBRE/ ESPECIE	ACCION
CHIRIMOYA <i>Annona cherimola</i> DENTRO DEL PREDIO	1 DERRIBO
COLORIN <i>Erythrina americana</i> DENTRO DEL PREDIO	1 DERRIBO
FICUS <i>Ficus benjamina</i> VIA PUBLICA	1 DERRIBO
TOTAL	3 DERRIBOS

NOMBRE / ESPECIE	ACCION
LIQUIDAMBAR <i>Liquidambar styraciflua</i> DENTRO DEL PREDIO	1 SIN AFECTACION
ACACIA <i>Acacia melanoxyla</i> DENTRO DEL PREDIO	2 SIN AFECTACION
DURAZNO <i>Prunus persica</i> DENTRO DEL PREDIO	1 SIN AFECTACION
PALMA ABANICO <i>Washingtonia filifera</i> DENTRO DEL PREDIO	1 SIN AFECTACION
TOTAL	5 SIN AFECTACION

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**





Gobierno Delegacional
Álvaro Obregón
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón
 Dirección General de Servicios Urbanos
 Dirección de Preservación y Conservación
 del Medio Ambiente

CDMX
 CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Por lo que me permito informarle que la solicitud de Autorización para derribo, esta sujeta a lo establecido en los artículos 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, a los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, al artículo 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y al Manual Administrativo de la Delegación Álvaro Obregón, de lo anterior se le apercibe para que en un término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de la presente notificación, exhiba ante esta autoridad administrativa, de manera completa y como se solicita, la siguiente documentación:

1. Recibo de pago ante la tesorería del Distrito Federal por la cantidad de \$251.00 (Doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), en los términos del artículo 254, del Código Fiscal del Distrito Federal.
2. Con fundamento en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006 numeral; 5., 5.5, y 5.6, tercer párrafo, donde requiere que la persona Física o Moral que vaya a ejecutar los trabajos correspondientes cuente con la acreditación vigente otorgada por la Secretaría del Medio Ambiente, debiendo anexar copia simple de la misma.
3. Restitución de la biomasa: de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las Autoridades, Empresas Privadas y Particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., y 9.2.1.1., así como en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Artículo 49, se cuantifico el resarcimiento físico, con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

CUADRO DE RESTITUCION.

No. ÁRBOLES	ACCION	ARBOL O PLANTA A RESTITUIR
DERRIBO DE 3 ÁRBOLES (2 DENTRO DEL PREDIO Y 1 EN VÍA PUBLICA)	DERRIBO	100 BAMBU PLUMOSO 4 AHUEHUETES 4 MAGNOLIAS 4 NARANJOS 4 LIMONES 500 ARRAYAN

El arbolado a restituir deberá cumplir con las siguientes características; altura mínima 3 m, diámetro de 6 cm. fronda de 1 m³, tronco al centro del cepellón, en bolsa de vivero abierta, de acuerdo al tamaño del sujeto forestal, no recién banqueados, libres de plagas y enfermedades, bambú plumoso de 1.50 m de altura mínimo tres cañas; la planta deberá cumplir con las siguientes características: arrayán de 40 cm. de altura, en bolsa de vivero abierta, de acuerdo al tamaño de la planta, no recién banqueadas, libres de plagas y enfermedades.

Que deberán ser entregadas en la Dirección de Preservación y Conservación de Medio Ambiente de esta Delegación, de lunes a viernes de 9:00 am, a 14:00 hrs.

IV.- EN CASO DE NO CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, SU SOLICITUD SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA.





Gobierno Delegacional
Álvaro Obregón
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación
del Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL PARA LA PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.
- *REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

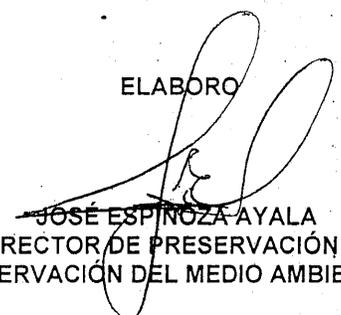
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS URBANOS

JESUS GARCÍA LANDERO

C.c. Lic. Leonel Luna Estrada.- Jefe Delegacional.
Dirección General de Servicios Urbanos
Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado

JEA/dsz/siv

ELABORO


JOSÉ ESPINOZA AYALA
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



